**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 131-2017**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las diecisiete horas con diez minutos del día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR** **No. 131-2017** sobre:

1. ACCIONES QUE ESTA TOMANDO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RESPECTO AL USO DE AGROQUÍMICOS Y PRESTICIDAS EN LOS CULTIVOS.
2. EN 2013 SE REFORMO LA LEY SOBRE USO DE PESTICIDAS, FERTILIZANTES Y PRODUCTOS PARA USO AGROPECUARIO. EN ESE SENTIDO, ¿QUÉ ACCIONES ESTÁ TOMANDO EL MAG PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA REFORMA DE LEY?

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **xxxxxxxx,** y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR PARTE DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Al respecto la Dirección General de Sanidad Vegetal de este ministerio respondió a la pregunta número dos de la siguiente manera:

Las acciones que realiza el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de la División de Registro y Fiscalización en relación al uso de agroquímicos y pesticidas en los cultivos están relacionados con la implementación del marco normativo vigente los cuales se detallan a continuación:

1. Las que expresamente se establecen en el convenio de Róterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos
2. La Ley de Sanidad Vegetal y Animal en los Artículos 14 y 26 de la ley antes citada
3. La Ley sobre Control de Pesticidas, fertilizantes y productos para uso agropecuario
4. Instructivo de Aplicaciones Aéreas
5. Código Internacional de conducta para la distribución y utilización de plaguicidas.
6. Manual de Organización de la Dirección General de Sanidad Vegetal en el División de Registro y Fiscalización

Por tanto se entregan anexos a la presente resolución los siguientes documentos:

* Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos
* Instructivo de Aplicaciones Aéreas de insumos agrícolas
* Código Internacional de Conducta para la distribución y utilización de plaguicidas

Y se copian los LINK electrónicos de los siguientes documentos, los que pueden descargarse en la página web del MAG [www.mag.gob.sv/ Portal](http://www.mag.gob.sv/%20Portal) de Transparencia, porque de acuerdo al artículo 10 de la LAIP, es información oficiosa disponible al público:

* **Ley de Sanidad Vegetal y Animal**

<http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/ministerio-de-agricultura-y-ganaderia/information_standards/ley-principal-que-rige-a-la-institucion>

* **Ley sobre control de Pesticidas, fertilizantes y productos para uso agropecuario**

<http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/ministerio-de-agricultura-y-ganaderia/information_standards/ley-principal-que-rige-a-la-institucion>

* **Manual de organización de la Dirección General de Sanidad Vegetal**

<http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/ministerio-de-agricultura-y-ganaderia/information_standards/manuales-basicos-de-organizacion>

Sobre el *punto N° 2 sobre: “En 2013 se reformo la Ley sobre Uso de Pesticidas, Fertilizantes y Productos para uso Agropecuario en ese sentido, ¿Qué Acciones está tomando el MAG para verificar el cumplimiento de esta reforma de ley?”.* Al respecto le informo que la LEY SOBRE CONTROL DE PESTICIDAS, FERTILIZANTES Y PRODUCTOS PARA USO AGROPECUARIO, no ha sido reformada en el año 2013, razón por la cual el MAG no ha realizado acciones relacionadas al respecto

Por tanto, analizado lo solicitado y que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE,** lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG OIR**